Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2018

Señor:
JOSÉ AMELIO ESQUIVEL VILLABONA
Representante Legal
APARTA SUITE CONTINENTAL BOGOTA
Avenida Carrera 13 No. 4-16 Ap. 205
Mail: jesquivelvillabona@gmail.com
La Ciudad

Carta Aceptación de Oferta No. 029 24 OCT 2018

Correspondiente a Invitación Pública Proceso de Mínima Cuantía No. MC 26 – 2018

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA con C.C 79.683.147 expedida en Bogotá, en su calidad de Director general debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto No 285 del 15 de febrero de 2018 y Acta de Posesión 049 del 16 de febrero de 2018 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actuando en nombre del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA,** identificado con el Nit. 900.494.393-3, quien en adelante se denominará- **INM**, de conformidad con lo establecido en el literal c y d del artículo 2, numeral 6 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el proceso de selección de Mínima Cuantía Invitación Pública No. MC 026 – 2018, **comunica la aceptación** expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 17 de octubre de 2018 y subsanada el 22 de octubre de 2018, toda vez que satisface los requisitos señalados en los estudios previos, en la invitación pública, tal como consta en el Informe de Evaluación, con la recomendación del grupo evaluador del área jurídica y técnica.

Como consecuencia de la anterior aceptación, el vínculo contractual entre **JOSÉ AMELIO ESQUIVEL VILLABONA** con cédula de ciudadanía 7.184.603, quien actúa como representante legal de la empresa **JOSÉ AMELIO ESQUIVEL VILLABONA /APARTA SUITE CONTINENTAL BOGOTA**, identificado con **NIT 7184603-6**, ubicado en la Avenida Carrera 13 No. 4-16 de la ciudad de Bogotá, Email: jesquivelvillabona@gmail.com, con matrícula No 02455647 de la Cámara de Comercio de Bogotá, Cuenta Bancaria ahorros No 85500863025 del Banco Bancolombia y **El INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**, se realizará bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL PARA LA REALIZACION DEL CUARTO CONGRESO INTERNACIONAL DE METROLOGIA, EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL EVENTO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR EL INM."

1. **VALOR:** El valor del presente contrato será la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 15.350.000)** que corresponden

al valor de la oferta presentada por el oferente. El valor del contrato se encuentra amparado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No 36818 del 9 de octubre de 2018, expedido por el funcionario del Grupo de Gestión Financiera.

2. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en único pago previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación por parte del contratista de la factura y certificación de cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscal. Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2018.

3. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del contrato será de **(1) mes** sin que supere el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la aceptación de la oferta y expedición del registro presupuestal correspondiente y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL INM: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

a) Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
c) Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
d) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
e) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
f) Liquidar el contrato.
g) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
h) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
i) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
j) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

6.2.1 OBLIGACIONES GENERALES.

a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, así como obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes o remisiones de elementos que den cuenta sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
d) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
e) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
f) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
g) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión y ARL.
i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
j) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
k) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

6.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Establecer un punto de registro, manteles, 2 impresoras, 2 PC portátil y accesorios necesarios para su operación, previo inicio del Evento, según lo acordado con el Supervisor del contrato.
2. Proporcionar el personal, equipos, materiales y elementos requeridos según las especificaciones técnicas, para los días 1 y 2 de noviembre de 2018 en que se realizará el Congreso Internacional de Metrología.
3. Mantener un Punto de café en la forma y tiempos requeridos por la Entidad, durante la realización del evento.
4. Realizar el montaje y desmontaje del mobiliario que se requiera para la realización del evento, en los horarios y términos requeridos por la Entidad.
5. Responder por los fletes de envío y recogida del material en los horarios establecidos por la Entidad.
6. Apoyar el control de agenda, listas de asistencia, y registro de asistencia para la realización del evento en las fechas señaladas.
7. Elaborar y entregar las constancias de asistencia a los participantes del evento.

8. Prestar el Servicio de traducción simultánea, para los asistentes al evento, según los requerimientos señalados por la Entidad.
9.- Disponer y contar con el material publicitario el día 30 de octubre de 2018 y el montaje el día anterior a las fechas señaladas para el evento.
10.- Contar con el personal requerido debidamente uniformado e identificado para el evento.
11. Realizar un acta de entrega al supervisor que relacione los suministros, equipos y demás temas logísticos realizados antes y durante el desarrollo del evento.

6.2.3 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

a) El Contratista tendrá su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y normas civiles si son contratistas de este y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados y sus contratistas.
b) Deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo.
c) Afiliación al sistema general de salud integral de todos los trabajadores que realicen la labor previa al inicio de las actividades contratadas, para ello se debe presentar planilla de seguridad social vigente con pago de EPS, AFP y ARL con pago de **6.960% equivalente a riesgo V.**
d) El contratista debe procurar el cuidado integral de salud de sus trabajadores durante el desarrollo de las actividades a ejecutar en las instalaciones del INM.
e) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los trabajadores que desarrollen actividades en las instalaciones del INM, así como copia de las investigaciones de dichos eventos.
f) El contratista debe participar en las capacitaciones, talleres, inspecciones, investigaciones y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo a las que convoque el INM.
g) El contratista deberá acogerse a las políticas internas del Instituto.

6.2.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES.

1. Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará: Separación de residuos, ahorro de agua y energía.
2. Mantener en orden y aseo el área donde prestarán el servicio de apoyo al evento: Punto de café y registro.
Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.

7. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

7.1 MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

8. GARANTIAS Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del contrato y de su liquidación, así como los riesgos inherentes al contrato de suministro y mano de obra que se pretende celebrar, el contratista deberá constituir póliza de seguros, que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato para garantizar la calidad de los bienes así como el correcto funcionamiento de los servicios a contratar, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Prestaciones sociales: Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

8. **SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por quien sea delegado por el Ordenador del gasto. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento al sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y la Resolución No. 160 de 2018, por medio del cual se adopta el manual de las funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que celebre el Instituto Nacional de Metrología.

Atentamente,

EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA
Director General

Elaboró: Ana Cecilia Ramírez
Revisó: Jose Álvaro Bermúdez A.
Aprobó: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez